



Bogotá, D.C.,

Señor:  
**PROPIETARIO (A)**  
Carrera 9 No 10-59  
Ciudad

**ASUNTO:** Acciones de control urbano para el Inmueble de Interés Cultural ubicado en la **Carrera 9 No 10-59**

**Radicado IDPC:** 20195110091382 del 10 de diciembre de 2019

Respetado Señor propietario(a):

En atención a una denuncia interpuesta por un ciudadano anónimo ante este Instituto por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble del asunto, le informamos que el caso se refiere a un inmueble de interés cultural del Distrito Capital clasificado en la categoría "B" Inmueble de **Conservación Arquitectónica** según el plano anexo No. 2 del Decreto Distrital 678 de 1994, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Según el artículo 5º del Decreto Distrital 678 de 1994 se define: "Categoría B: Inmuebles de Conservación Arquitectónica. Son aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto, los cuales deben tener un manejo especial de conservación y protección".

Así mismo el citado inmueble además forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C., el cual corresponde a un Sector Antiguo del Grupo Urbano, declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, (de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008 actualmente Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, BICN), delimitado como un Sector de Interés Cultural Antiguo por el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá), por lo que cualquier intervención en el mismo, deberán tener la respectiva aprobación por medio de resolución emitida por esta entidad, y para el caso en que se requiera de la obtención de licencia de construcción, dicha aprobación actuará como prerrequisito para adelantar el





trámite ante una de las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Así las cosas, el arquitecto Yesid Delgado, en su momento profesional adscrito a la Subdirección de Protección e Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad y ejecutó visita de inspección visual el día 19 de diciembre de 2019, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

Las intervenciones que se están realizando actualmente en el predio fueron aprobadas por este Instituto mediante Resolución IDPC 755 del 14 de Noviembre de 2017 y modificadas parcialmente mediante Resolución IDPC 159 del 13 Abril 2018. Así mismo fue obtenida la licencia de construcción emitida por la Curaduría No 4 - LC 18-4-0555 expedida el 22 de junio de 2018.

Sin embargo, en la visita de inspección se evidenció que se demolió la totalidad de la cubierta y algunos muros interiores y de la fachada posterior del volumen antiguo, el cual es el volumen de dos pisos de altura, con frente sobre la carrera 9, lo cual no está aprobado por este Instituto ni por la respectiva licencia de construcción.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: "*Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*", procederá a remitir este caso a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.<sup>2</sup>

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30

<sup>1</sup> "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

**Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

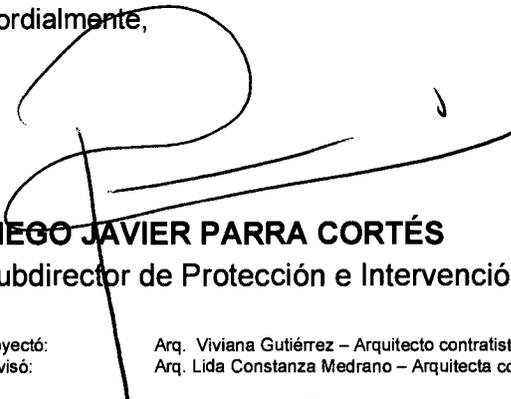
<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"





pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono fijo 2813539. Para radicar documentación por favor dirijase a la oficina de correspondencia del IDPC ubicada en la Calle 8 No 8-52 en horario de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua.

Cordialmente,

  
**DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS**  
Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Arq. Viviana Gutiérrez – Arquitecto contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio  
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio  
Anexos: Acta e Informe IDPC de visita al inmueble de la Carrera 9 No 10-59 con fecha de 19 de diciembre de 2019 (5 Folios)

